

Popayán, 08 de agosto de 2022

Señores;

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
CONTRA AUTO DEL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2022 EL CUAL DECLARA EL
DESISTIMIENTO TÁCITO

Demandante: DORIS DEL CARMEN REVELO GARZON

Demandadas: LUISA FERNANDA RAMÍREZ MUÑOZ Y PAOLA ANDREA
MUÑOZ MACÍAS

Radicado: 3-2018-00170

CARLOS JEHOVI MUÑOZ GARCÍA, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.061.737.118 de Popayán Cauca, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 261374 del CSJ, obrando en este proceso como endosatario judicial de la señora **DORIS DEL CARMEN REVELO GARZON**, mayor y vecina de esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía número 34.553.074, de Popayán, en calidad de beneficiaria del título valor (pagaré), dentro del proceso de la referencia, me dirijo a Ustedes, para interponer recurso de reposición contra el auto del día 03 de agosto de 2022 emanado por su Despacho, en el cual resuelve “(*...Primero.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por haber operado la figura del desistimiento tácito adelantado por DORIS DEL CARMEN REVELO GARZÓN contra LUISA FERNANDA RAMÍREZ MUÑOZ Y PAOLA ANDREA MUÑOZ MACÍAS ...*)”, y ordeno levantar las medidas cautelares, recurso que sustentare con los siguientes;

HECHOS

PRIMERO: En el auto que termina el proceso por desistimiento tácito habla sobre la última actuación que se realizó el día 22 de octubre de 2019, estando pendiente notificar a una de las demandadas y radicar el despacho comisorio de la motocicleta embargada, actuaciones que están pendientes por realizarse dentro del proceso.

SEGUNDO: Solicite a su despacho mediante correo electrónico j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitud de copias del auto que libra mandamiento de pago con el fin de notificar a la demanda Paola Andrea Muñoz, ya que por la emergencia sanitaria e inconvenientes de mis archivos se me extravió tal documento con el fin de seguir adelante con el proceso.

En el mismo oficio solicite la entrega del despacho comisorio de la motocicleta de placa ZUJ-73D, embargada dentro del proceso de la referencia, con el fin de radicarlo ante la autoridad competente.

TERCERO: Por último, pongo de presente el artículo 317 en su literal C) manifiesta que Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo. (Subrayado es mío), traigo a colación este artículo toda vez que se puede entender que el término que habla el



ABOGADOS



ASOCIADOS



CARLOS JEHOVI MUÑOZ & CARLOS MUÑOZ LÓPEZ

artículo 317 se suspendió al momento en que presente la petición es decir el día requerimiento realizado el día 11 de enero de 2022, y obteniendo repuesta por parte de su Despacho el cual me dio el link del proceso para poder realizar los trámites solicitados, es decir realice petición y tuve respuesta del Juzgado el día 11 y 12 de enero de 2022.

PETICIONES

PRIMERA: Que se sirva reponer para revocar y quede sin efectos el auto del día 03 de agosto de 2022.

SEGUNDA: Que se cuente el día 12 de enero de 2022 como última actuación del proceso de la referencia. En la eventualidad de que la decisión de la reposición no sea favorable, o improcedente, solicito se conceda el recurso de apelación en los términos del literal E) del artículo 317 del C.G.P.

TERCERA: Que se hagan las actuaciones de rigor referente a los embargos y todo lo referente al proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta las siguientes:

- Pantallazo del oficio radicado el día 11 de enero de 2022
- Oficio radicado el día 11 de enero de 2022
- Contestación del Juzgado del día 12 de enero de 2022

Del señor juez, atentamente,

Carlos J. Muñoz G.

CARLOS JEHOVI MUÑOZ GARCÍA

C.C. N° 1.061.737.118 de Popayán

T.P. N° 261374 del C. S. de la J.